

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE 2021.

CUSTODIA. No. 1100131100032021-0048

ADMITIR la demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL iniciada a través de apoderado judicial por ANGIE CAMILA CARO TIBOCHA, en favor de su hijo menor de edad JOSEPH MATÍAS ESPINEL BUSTOS, contra MAICOL STEVEN ESPINELA BUSTOS.

DÉSE a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de DIEZ (10) días la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE a la Defensora de Familia.

PREVIO A RESOLVER respecto de la custodia provisional solicitada, practíquese visita social al lugar de residencia del demandante y la demandada, para establecer las condiciones socio-familiares de los mismos.

Se **RECONOCE PERSONERÍA** jurídica a la Dra. LUZ MIRIAN FRANCO RODRÍGUEZ, para que actúe en nombre y representación del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se **REQUIERE** a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **51** HOY **25** DE AGOSTO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA